

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE – COLDEPORTES

ACUERDO No. 000003 DE 22 MAYO 2008

Por medio de la cual se modifica los Artículos 31 y 33 del Capítulo IX, del Acuerdo 00012 de 2005, por medio del cual se promulgó la Carta Deportiva Fundamental de los II Juegos Paralímpicos Nacionales 2008 "Carlos Lleras Restrepo"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
"COLDEPORTES"**

En ejercicio de las funciones legales, otorgadas por la ley 181 de 1995, y en especial las consignadas en el acuerdo 00012 de diciembre 01 2005 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 0012 de Diciembre de 2005, se promulgó la Carta Fundamental de los II Juegos Paralímpicos Nacionales 2008 Carlos Lleras Restrepo, fijando como única sede a la ciudad de Santiago de Cali.

Que para los artículos 31 y 33 del Capítulo IX DE LOS PARTICIPANTES, se define la participación territorial de cada deportista con registro al 01 de enero de 2007 e invitación especial a los antiguos Territorios Nacionales en deportes individuales, informando su participación con antelación no inferior a seis (6) meses previa concertación con las Federaciones Deportivas por limitación y el Comité Paralímpico Colombiano.

Que por lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objetivo de la carta fundamental, se hace necesario modificar los Artículos 31 y 33 del Capítulo IX de la Carta Fundamental de los II Juegos Paralímpicos Nacionales 2008 Carlos Lleras Restrepo.

Atendiendo las motivaciones anteriores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionase al Artículo 31 – Capítulo IX DE LOS PARTICIPANTES – del Acuerdo 00012 de 01 de diciembre de 2005, un párrafo del siguiente tenor, el cual quedara así:

"PARÁGRAFO. Ningún deportista con limitaciones físicas, mentales y sensoriales podrá participar en más de una disciplina deportiva en los II Juegos Paralímpicos Nacionales 2008 Carlos Lleras Restrepo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese al Artículo 33– Capítulo IX DE LOS PARTICIPANTES – del Acuerdo 00012 de 01 de diciembre de 2005, y adicionase un párrafo del siguiente tenor, el cual quedara así:

***ARTICULO 33.** Para efectos de garantizar una mayor cobertura y representación de la mayoría de Entes Territoriales en estos II Juegos Paralímpicos Nacionales 2008 Carlos Lleras Restrepo, la Organización podrá permitir la participación en los deportes individuales, de deportistas de las*

000003

22 MAYO 2008

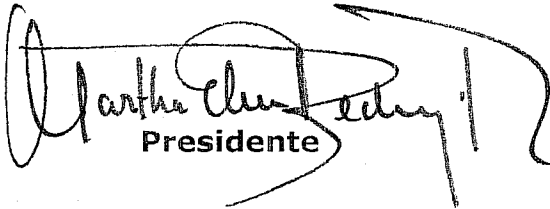
regiones que no alcancen el proceso de organización estructural, en calidad de **INVITADOS ESPECIALES**, según la directriz que para tal efecto expida la Dirección General de los Juegos, informando de su participación con una antelación no inferior a **tres (3)** meses, previa concertación y acompañamiento con las Federaciones Deportivas por Limitación y el Comité Paralímpico Colombiano.

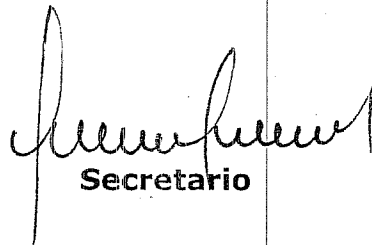
“PARÁGRAFO: Con el ánimo de cumplir con las disposiciones Internacionales, se dará prioridad a la participación de mujeres con limitaciones físicas, mentales y sensoriales la cual quedará supeditada a la reglamentación técnica que expida el Comité Paralímpico Colombiano en concertación con la Organización de los II Juegos Paralímpicos Nacionales 2008 Carlos Lleras Restrepo”.

ARTICULO TERCERO.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 00012 de diciembre 01 de 2005 y sus acuerdos modificatorios, que no sean tratadas por el presente Acuerdo se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Presidente


Secretario